



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/9	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	18 de agosto de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 14:05 hasta las 14:10 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Borja Pérez Sicilia
<b>Secretario</b>	María Evelia Cabrera Millán

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42196591D	Adrian Aguiar Pérez	NO
43369026L	Ana María García Suarez	SÍ
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	SÍ
42195809D	Eva Reyes Rodríguez Sicilia	SÍ
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	NO
42183532Z	Francisco Javier Martín Castañeda	NO
42185132G	Jesús Magdalena Rodríguez Paz	NO
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ
42194648K	Natalia Martín Luis	NO
42189533N	Tanausú Pérez Concepción	SÍ
42186158H	Yessica Pérez Pérez	SÍ



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Jesús Magdalena Rodríguez Paz:

«MOTIVOS PERSONALES»

1. Natalia Martín Luis:

«MOTIVOS LABORALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA****1.- MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 20/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-****Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 12 de agosto de 2022, que literalmente dice:

**“3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.** Por Orden de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Comisión procede a exponer brevemente el contenido del expediente 4445/2022 que versa sobre la modificación de créditos nº 20/2022 mediante la modalidad de suplemento de créditos financiada con bajas de otras aplicaciones, y a la lectura del Informe-propuesta, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulación o baja de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación: Las aplicaciones objeto del presente suplemento son las siguientes:

**Altas en Aplicaciones de Gastos  
Suplementos de Crédito**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
450.619.00	Otras inversiones de reposición/infraestructuras	20.800,00
171.609.00	Parque de Ocio Los Cancajos	75.928,00
<b>TOTAL</b>		<b>96.728,00</b>

Esta modificación se financia mediante anulación o baja de crédito en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:





### Anulaciones o bajas de Crédito

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1531.601.00	Accesi a núcleos de población	29.200,00
164.609.00	Cementrio/ Otras inversiones	32.000,00
450.623.00	Reposición y mejora señalética municipal	16.045,00
450.204.00	Arrendamiento de medios de transporte	2.500,00
432.622.00	Turismo/ Edificios y otras construcciones	7.983,00
338.623.00	Ustillaja Fiestas	9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>96.728,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) La baja de la dotación presupuestaria no implica la perturbación a ningún servicio.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

**Tras una serie de preguntas y aclaraciones realizadas por el Sr. Presidente, la Comisión Especial de Cuentas decide por unanimidad dictaminar favorablemente el expediente, remitiéndolo al Pleno para proceder a su debate y aprobación. ”**





Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno con cinco (5) votos a favor de los/as Concejales/as del PP, un (1) voto a favor de la Concejala del PSOE y dos (2) abstenciones de los/as Concejales/as de CC, acuerdan aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

## 2.- MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 21/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Por Orden del Sr. Alcalde la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de 12 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PUNTO 2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Por Orden de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Comisión procede a exponer brevemente el contenido del expediente 4545/2022 que versa sobre la modificación de créditos nº 21/2022 mediante la modalidad de suplemento de créditos financiada con bajas de otras aplicaciones, y a la lectura del Informe-propuesta, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulación o baja de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación: Las aplicaciones objeto del presente suplemento son las siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos Suplementos de Crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
171.609.00	Parque de Ocio Los Cancajos	47.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>47.000,00</b>

Esta modificación se financia mediante anulación o baja de crédito en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

### Anulaciones o bajas de Crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1531.601.00	Acceso a núcleos de población	47.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>47.000,00</b>





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. c) La baja de la dotación presupuestaria no implica la perturbación a ningún servicio. SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable

**Tras una serie de preguntas y aclaraciones realizadas por el Sr. Presidente, la Comisión Especial de Cuentas decide por unanimidad dictaminar favorablemente el expediente, remitiéndolo al Pleno para proceder a su debate y aprobación.**

**Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno con cinco (5) votos a favor de los/as Concejales/as del PP, un (1) voto a favor de la Concejala del PSOE y dos (2) abstenciones de los/as Concejales/as de CC, acuerdan aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.**

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, ni teniendo nada que exponer los/as Sres./Sras. Concejales/as, siendo las catorce horas y diez minutos, la Presidencia da por termina la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretaria Accidental doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

